



RAD: 2018-00142
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DROGAS PROVIDA
DEMANDADO: HOSPITAL DE CANDELARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ** al PAGADOR de la ESE HOSPITAL DE CANDELARIA, para que haga efectivo el embargo decretado mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 y comunicada a la entidad con oficio N° 0282 de fecha 25 agosto de 2022. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6a2a829f8fe1143dac91f1733f727f21d112e9b51b5c693136145ae631a084**

Documento generado en 28/11/2022 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>